

DEPARTAMENTO DE PROYECTOS
DIRECCION DE VIALIDAD DE LA QUINTA REGION

REF.: Autorización modificación de ocupación de Faja Fiscal Proyecto de Acceso en zona urbana a Loteo Parque Cachagua, Km. 30,916, Ruta E-30-F en sentido descendente, Comuna de Zapallar, Provincia de Petorca, Región de Valparaíso

VALPARAISO, 07 FEB. 2018

VISTOS:

Res. D.V. Ex. N° 914 del 16-02-2012

- Lo establecido en el DFL MOP N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964 y del DFL N° 206, de 1960;
- Ley General de Urbanismo y Construcciones contenida en el Dto. N° 458 de 1975;
- DS MOP N° 201 de fecha 07 de Marzo de 2006, que declara caminos públicos en las áreas urbanas de la Quinta Región de Valparaíso;
- Resolución D.V. N° 232, tomada razón con fecha 13.03.2002, que aprueba normativa sobre accesos a caminos públicos;
- Las atribuciones conferidas mediante las Resoluciones D.V.: N° 2435 de 02 de junio de 2017, N° 914, de fecha 16 de febrero de 2012 y N° 1054 de fecha 22 de febrero de 2012.
- Res N° 1204 de fecha 21/06/17 de la Dirección de Vialidad, Región de Valparaíso que Autoriza la Ocupación de Faja Fiscal de Loteo Parque Cachagua, Km. 30,916 de la Ruta E-30-F en sentido descendente, Comuna de Zapallar, Provincia de Petorca, Región de Valparaíso;
- Ord. N° 670 de Jefe Depto. de Regulación y Administración Vial Urbana D.V., de fecha 19/01/16;
- Carta N° 435/2016 de Sra. Carmen Gloria Simpson A., de fecha 16/01/17;
- Ord. Nos 494 y 6129 de Jefe Depto. de Regulación y Administración Vial Urbana D.V., de fechas 07/06/16 y 16/01/17;
- Carta N° 58/2017 de Sr. Juan Manuel Poblete J., de fecha 15/02/17;
- Ords. Nos 2460 y 2862 de Jefe División de Infraestructura Vial Urbana D.V., de fechas 16/03/17 y 28/03/17;
- Carta S/N° de Sr. Juan Manuel Poblete J., recibida con fecha 07/04/17;
- Carta N° 148-2017 de Ing. Civil Sra. Carmen Gloria Simpson, de fecha 05/12/2017;
- Ord. N° 414 de Jefe División de Infraestructura Vial Urbana, de fecha 15/01/18, que otorga conformidad técnica a la modificación de proyecto;
- Ord. N° 446 de Jefe División de Infraestructura Vial Urbana, de fecha 15/01/18;
- Memo N° 26/18, de G&S Ingenieros Ltda. de fecha 29/01/18;
- Convenio Ad referendum "Dirección Nacional de Vialidad y Parque Cachagua SpA", actualmente en trámite;

CONSIDERANDO:

Que el funcionamiento del acceso se regirá por las normas establecidas en la Resolución D.V. N° 232 de fecha 22 de Marzo del 2002 y en el Manual de Carreteras, Volúmenes 3, 4, 5, 6 y 7 vigentes, el Manual de Vialidad Urbana, Recomendaciones para el Diseño de Elementos de Infraestructura Vial Urbana, Edición 2009 y el Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Capítulos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8;

Que el proyecto de acceso presentado por los interesados cumple con los requisitos que establece la normativa vigente en materia de autorización de accesos a caminos públicos, en vías urbanas declaradas por Decreto Supremo, bajo la competencia de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas;

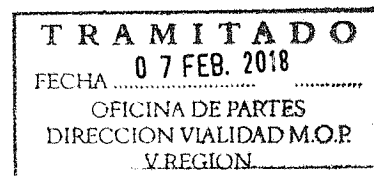
Que la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de revocar la presente autorización, sin ningún tipo de indemnización y aún cuando la obra se encuentre materializada, si el desarrollo urbano así lo requiere, siendo los propietarios del terreno quienes deberán dar las facilidades necesarias para que se efectúen las modificaciones necesarias.

Φ

Respecto del Convenio Ad referendum "Dirección Nacional de Vialidad y Parque Cachagua SpA", actualmente en trámite, que obliga a transferir o ceder el terreno para el ensanche de la Ruta E-30-F al dominio público sin costo para la Dirección de Vialidad y efectuar la cesión del referido terreno, deberá estar totalmente tramitado para el otorgamiento de la recepción definitiva de las presentes obras.

Las atribuciones legales y administrativas contenidas en la normativa indicada en la parte considerativa de la presente resolución.

RESUELVO (EXENTO)
Nº 194 /



1.- **AUTORIZASE** en forma provisional, la modificación del Proyecto de **ocupación de Faja Fiscal de Loteo Parque Cachagua, Km. 30,916 de la Ruta E-30-F en sentido descendente, Comuna de Zapallar, Provincia de Petorca, Región de Valparaíso.**

El proyecto de modificación aprobado considera demolición, remociones y pavimentación con el objetivo de otorgar a los vehículos que salen del interior del proyecto una mayor holgura en la zona previa a la salida hacia el burladero manteniendo los parámetros mínimos exigidos según el Manual de Carretera.

2.- La Dirección de Vialidad autoriza a **PARQUE CACHAGUA SpA**, persona jurídica **RUT: 76.419.143-9** para que en un plazo máximo de **cinco (5) meses corridos**, contado a partir de la fecha de la presente autorización, ejecute las obras necesarias para el fin indicado en el punto N° 1 precedente, conforme al proyecto aprobado por Vialidad y a las demás exigencias que se indican en este documento, de lo contrario este Servicio se reserva el derecho de rescindir la presente autorización. **En caso de no ejecutarse la obra dentro del plazo indicado, el interesado deberá solicitar una ampliación de plazo conforme a las necesidades reales de la obra, acompañando esta solicitud con la renovación de las respectivas boletas de garantía, con plazo de vigencia acorde al tiempo solicitado.**

3.- El proyecto debe construirse conforme a las Especificaciones Técnicas Especiales de este proyecto y a las Especificaciones Técnicas Generales de Construcción del Volumen 5 del Manual de Carreteras, edición 2017 y sus complementos posteriores.

Cabe señalar que la presente modificación al proyecto autorizado, deberá considerar que la remoción de la totalidad de las demarcaciones existentes que queden en desuso u obsoletas, debido a las modificaciones pistas, achurados, símbolos y leyendas, que generen incongruencias con la nueva demarcación, no debiendo dejar rastros que conlleven a confusión a los usuarios de la vía.

En consecuencia, deberán aplicarse procesos de remoción permanente de la pintura de cualquier naturaleza, mediante los sistemas de arenado a presión o frezado, no así el uso de removedores químicos, ni métodos de borrado temporal como el uso de capas de emulsión asfáltica con arena o pintura negra, con la debida autorización previa del Inspector Fiscal designado en el punto 4, siguiente.

Cabe señalar que la disposición y cantidad de tachas y tachones a utilizar, para la demarcación de las islas proyectadas, deberá realizarse conforme el Manual de Señalización de Tránsito MTT.

4.- Designase Inspector Fiscal de las obras, al **Jefe Provincial de Vialidad Petorca**, quien será el funcionario encargado de la supervisión de los trabajos que se ejecuten dentro de la Faja Vial, estando facultado para realizar pequeñas modificaciones que se ajusten a las condiciones de terreno.

5.- **Previo al inicio de las obras y en cumplimiento del D.F.L. N° 850/97, PARQUE CACHAGUA SpA, deberá hacer entrega de cuatro boletas de garantía "A la vista" a nombre del Director Regional de**

Vialidad V Región, una que resguarde los posibles daños a la infraestructura vial, **otra** que garantice la correcta señalización de faenas en el camino, **una** que garantice el fiel cumplimiento de las órdenes de la Inspección de las obras y la **otra** por posibles daños a terceros, **en las cuales se individualicen claramente la obra y el documento que lo autoriza**, por las cantidades y plazos siguientes, en reemplazo de las Boletas de Garantía indicadas en la Res.DRV (Exenta) N° 1204 de fecha 21/06/17, que autorizó el proyecto original:

- **Por correcta ejecución de las obras:**
448,80 U.F., plazo 11 meses.
- **Por correcta señalización de las obras:**
269,90 U.F., plazo 6 meses.
- **Por fiel cumplimiento a las órdenes de la inspección de las obras:**
269,80 U.F., plazo 6 meses.
- **Por daños a terceros:**
449,80 U.F., plazo 11 meses.

6.- Las obras deberán contar durante su construcción con la señalización de faenas correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de enero de 2003, y del Artículo N° 102 de la Ley de Transito, el que indica que: "El que ejecutare trabajos en la faja fiscal, estará obligado a mantener día y noche la señalización de faenas y tomar las medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de los trabajos". Por lo tanto, la Dirección de Vialidad no será responsable por daños o perjuicios que se causen a terceros con motivo de la construcción y posterior utilización del proyecto que se autoriza.

7.- Antes del inicio de la faenas, **PARQUE CACHAGUA SPA**, deberá coordinar los trabajos con el Inspector Fiscal de Vialidad para establecer los procedimientos de control y la entrega del programa de trabajo con fecha de inicio y término de las obras a ejecutar en la faja vial.

El inicio de los trabajos debe ser autorizado por escrito por el Jefe Provincial de Vialidad designado en el **punto 4** precedente.

8.- Los propietarios o concesionarios del espacio público destinado a aceras está obligado a realizar una inspección, a lo menos una vez al año, para constatar el estado de conservación de las obras y ejecutar las obras de mantenimiento que correspondan. Esta inspección debe efectuarse en coordinación con la Dirección de Vialidad. El incumplimiento de esta labor de inspección, evidenciado por daños en las obras emplazadas en la faja del camino y eventualmente en la afectación de este último, será sancionado con las medidas indicadas en el Título III, Párrafo VI del DFL MOP N° 850 de 1997.

El costo del mantenimiento de las obras corresponderá a **PARQUE CACHAGUA SPA**, o a su concesionario o a quien legalmente las detente y, para el adecuado resguardo de la infraestructura vial, deberá ser cumplido puntual y regularmente.

9.- El incumplimiento por parte de **PARQUE CACHAGUA SPA**, de lo estipulado en los **puntos 5 y 7** del presente documento, será motivo de impedimento de inicio de la obra solicitada en autorización o de infracción en caso que se ejecute sin conocimiento del Inspector Fiscal.

10.- Con el objeto de disminuir las interferencias que provocarán las obras de construcción del proyecto aquí autorizado, se hace presente que **PARQUE CACHAGUA SPA**, tendrá la obligación que le asiste de concluir totalmente dichas faenas dentro del plazo fijado en el **punto 2** precedentes, castigándose en caso contrario, con una multa ascendente a **03 (tres) UTM** por cada día de atraso sobre el plazo antes señalado.

Esta multa, será aplicada sin forma de juicio y directamente por el Inspector Fiscal designado en el **punto 4** precedente, debiendo ser cancelada por los particulares aquí autorizados, dentro del plazo

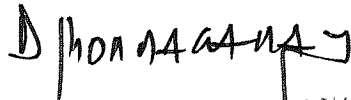
perentorio de 5 días hábiles en Tesorería General de la República, mediante formulario de pago N° 10, apartado "Multas Vialidad" y exhibida al funcionario señalado. De no cancelar oportunamente la multa impuesta en el presente punto, la Dirección de Vialidad hará efectiva sin más, la boleta de garantía por correcta ejecución de que trata el **punto 5** precedente.

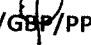
11.- PARQUE CACHAGUA SPA, al término de las obras, deberá solicitar la recepción de los trabajos ejecutados en la faja vial al Inspector Fiscal. Además de hacer entrega de dos (02) juegos de planos en archivos autoCad, mas un ejemplar impreso; la carátula tipo que deben traer los Cd's, se adjunta. El incumplimiento de esta disposición será causal para que el Inspector Fiscal no reciba en su momento las obras definitivas, recepción definitiva y final que ocurrirá al cabo de treinta (30) días antes del vencimiento de la boleta por correcta ejecución de las obras.

12.- Si el flujo de tránsito declarado es sobrepasado, la Dirección de Vialidad procederá al cierre inmediato del acceso, estando imposibilitado de sobrepasar el flujo declarado, hasta que los propietarios hagan entrega de un nuevo diseño vial que proponga medidas de mitigación que permitan una accesibilidad segura y adecuada, y que el proyecto sea autorizado por este Servicio Regional.

13.- Todos los accesos vehiculares y obras complementarias que se encuentran emplazadas en el área del presente proyecto, no deberán ser alterados en su diseño y operatividad.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


DOMINGO BORDAGARAY BORQUEZ
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE
M.O.P. Dirección de Vialidad
Región de Valparaíso


RAP/GBP/PPS
DISTRIBUCION:

1. SOCIEDAD PARQUE CACHAGUA SPA
Av. El Bosque Norte N° 0440, Piso 8, Las Condes – SANTIAGO.
2. Sra. Carmen Gloria Simpson A. – Ing. Civil Proyectista
Av. Los Leones N° 220, Of. 208, Providencia – SANTIAGO
3. Jefe Provincial de Vialidad – Petorca.
4. Jefe División de Infraestructura Vial Urbana D.V. – Nivel Central
5. Departamento Regional de Proyectos D.V. – Región de Valparaíso.
6. Jefe Sub-Departamento de Administración de Faja D.V. – Región de Valparaíso.
7. Archivo.

Proceso N° 11640649/18 - 11640693/18

Proceso N° 11710404